

| | |
|--|---|
| ARREA DE JUEGO EL-II EL-III EL-IV EL-V EL-VI | 3.266,35 M2 |
| Resultan varias manzanas exenta que articulan la estructura interna del sector. Se concibe como un espacio libre de carácter urbano, ampliamente dotado para el esparcimiento y el recreo. | |
| CONDICIONES DE COMPOSICIÓN | |
| CIRCULO MÍNIMO INSCRITO | Diámetro ≥ 12 m. |
| CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD | |
| EDIFICABILIDAD NETA POR PARCELA | 80 m², para la edificación de las actividades complementarias comentadas. |
| CONDICIONES DE USO | |
| El uso dominante es el de área de juego. Además como usos compatibles aparecen las instalaciones complementarias de las zonas verdes y las infraestructuras. | |

I.2.2.2.3. Normas de urbanización.

Art. 7. Disposiciones generales.

El suelo se urbanizará mediante un Proyecto de Urbanización de acuerdo a los arts. 96.2 y 98 de la LOUA, cuyo ámbito será el del sector.

Los gastos de urbanización que deban ser sufragados por los propietarios afectados en una Unidad de Ejecución así como el pago de estos gastos atenderán a las disposiciones del art. 113 de la LOUA.

Art. 8. Condiciones sobre la red viaria.

1. El proyecto de Urbanización respetará el trazado y diseño de la red viaria definido en el presente documento y garantizará las conexiones de las carreteras y calles de su entorno de acuerdo a las determinaciones de la Modificación Puntual.

2. El proyecto de Urbanización contemplará las características y dimensionado de viales establecidos en la ordenación y se proyectará de acuerdo a las características definidas en el art. 105 de las NN.SS. de Fuente Palmera.

3. El proyecto de Urbanización justificará el cumplimiento del Decreto 72/1992, por el que se regulan las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

Art. 9. Condiciones sobre las zonas verdes.

El Proyecto de Urbanización diseñará y contemplará el tratamiento y ejecución de las zonas verdes.

La ordenación de las zonas verdes se adecuará a la configuración existente del terreno y atenderá a las condiciones naturales y ambientales del medio en que se integran, mediante arbolado y jardinería para configurar zonas de estancia y recreo.

Se contemplarán las determinaciones de los arts. 106 y 107 de las NN.SS. de Fuente Palmera.

Art. 10. Condiciones sobre la red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales.

La red de alcantarillado y saneamiento será subterránea mediante sistema unitario que evacue las aguas residuales y pluviales, conectándose a la red municipal.

La red de alcantarillado cumplirá las determinaciones del art. 110 de las NN.SS. de Fuente Palmera y cumplirá las prescripciones de la normativa vigente en cuanto a materiales, elementos, dimensionado y características, y en base a las determinaciones de este documento.

Art. 11. Condiciones sobre la red de abastecimiento de aguas.

La red de distribución será subterránea y se garantizará el suministro mediante enganche a la red general o previsiones de suministro del presente Sector.

La red de abastecimiento contemplará las determinaciones del art. 108 así como el art. 109 de las NN.SS. de Fuente Palmera, y cumplirá las prescripciones de la normativa vigente

en relación a las previsiones de consumo, elementos característicos y dimensionado.

Art. 12. Condiciones sobre la red de energía eléctrica.

La red de distribución será subterránea y se garantizará el suministro mediante enganche al o los Centros de Transformación, de acuerdo a las determinaciones del presente documento.

La red de abastecimiento contemplará las determinaciones del art. 111 de las NN.SS. de Fuente Palmera, así como las prescripciones de la normativa vigente, ajustándose su cálculo y ejecución al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias que lo desarrollan.

Art. 13. Condiciones sobre la red de alumbrado público.

La red de alumbrado será subterránea, alimentándose de los Centros de Transformación. El dimensionado, cálculo y ejecución contemplará las determinaciones del art. 112 de las NN.SS. de Fuente Palmera y se ajustará a las prescripciones del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias que lo desarrollan.

Art. 14. Condiciones sobre la red de telefonía.

La red de telefonía será subterránea y atenderá a las prescripciones de la Compañía Telefónica, CTNE.

Asimismo, se tendrán en cuenta lo establecido en los R.D.L. 1/1998 y 279/1999 sobre Infraestructuras para Telecomunicaciones.

Córdoba, 6 de febrero de 2006.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva sobre apertura de plazo de presentación de solicitudes de adjudicación de Viviendas de Promoción Pública en Ayamonte.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial de Vivienda, en su reunión de 9 de febrero de 2006, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para las Viviendas de Promoción Pública en régimen de arrendamiento, en el municipio que a continuación se reseña y durante el período que se indica:

Ayamonte
17 viviendas
Expediente: H-00-01-AS.
Plazo de presentación: 1 mes.

El plazo comenzará a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento.

Podrán solicitar dichas viviendas los titulares de unidades familiares en quienes concurran los requisitos exigidos por el artículo 7 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas de Promoción Pública, modificado respecto al nivel de ingresos máximo por el artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regula el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, en su redacción dada por el Decreto 127/2002, de 17 de abril.

Huelva, 9 de febrero de 2006.- El Secretario General, Francisco López Arboledas.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 6 de febrero de 2006, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes del Programa de Empleo Estable regulado en la Orden de 21 de julio de 2005, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Intentada la notificación de los actos relacionados sin haber podido practicarse la misma en el lugar señalado en la solicitud y conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda su notificación mediante la presente publicación.

Contra las resoluciones notificadas podrán los interesados interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: HU/TPE/00041/2005.

Entidad: Frío Industrial El Romano.

Localidad: Moguer.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Sevilla, 6 de febrero de 2006.- El Director, Juan Márquez Contreras.

RESOLUCION de 6 de febrero de 2006, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes del Programa de Empleo Estable regulado en la Orden de 21 de julio de 2005, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Intentada la notificación de los actos relacionados sin haber podido practicarse la misma en el lugar señalado en la solicitud y conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda su notificación mediante la presente publicación.

Contra las Resoluciones notificadas podrán los interesados interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: HU/NPE/00058/2005.

Entidad: José María Muriel Santana.

Localidad: Lepe.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/NPE/00041/2005.

Entidad: Ginés Rodríguez Gómez.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Notificación resolución denegatoria.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Sevilla, 6 de febrero de 2006.- El Director, Juan Márquez Contreras.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 3 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 3 de febrero de 2006, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Delgado García, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 3 de febrero de 2006, a favor de los menores V., J., L.M. y A.D.D.B

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 3 de febrero de 2006.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Almería, de Acogimiento Familiar Permanente, dictada en los expedientes sobre protección de menores C-245/97 y C-246/97 a don Miguel Ruiz Morales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen